

República de Colombia  
Rama Judicial



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO  
CALI - VALLE

Auto No. 2198

Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil veinticinco (2025).

|                          |                                         |
|--------------------------|-----------------------------------------|
| Radicación:              | 2018-00090                              |
| Proceso:                 | Ordinario Laboral de Primera Instancia. |
| Demandante:              | FABIOLA JARAMILLO NAVIA.                |
| Demandados:              | EL BROCANTE S.A.S.                      |
| Litisconsorte necesario: | AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.      |

El abogado JOSIAS CAICEDO FERNANDEZ en calidad de apoderado de la parte demandada EL BROCANTE S.A.S. en atención a lo requerido en auto No. 1207 del 02 de abril de 2025 aportó al proceso la respuesta emitida por la Fiscalía General de la Nación en oficio No. 20380-01-02-3-2313 del 21 de julio del 2021 mediante el cual hace entrega a la parte demandada del Dictamen Pericial No. 3856 rendido el 30 de octubre de 2020 por la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, visible en los folios 7 al 16 del archivo 14 del expediente digital.

Así las cosas, con el dictamen pericial grafológico realizado por la Fiscalía General de la Nación se comprueba que se ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante auto No. 160 proferido en audiencia del 23 de enero de 2020 que decretó la prueba pericial grafológica solicitada por la parte demandada, resultando innecesario la toma de muestra grafológica a la parte demandante FABIOLA JARAMILLO NAVIA, prevista en los artículos 270 y 273 del C.G.P. como se había indicado en auto anterior.

En ese orden se pondrá en conocimiento de las partes, el dictamen pericial aportado, de conformidad con lo reglado en el art. 231 del C.G.P., dando privilegio al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, tal como lo dispone el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022 que estableció la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020.

Debe recordarse que en audiencia del 23 de enero de 2020 a las 3:30 p.m. se realizó las etapas previstas en el artículo 77 del C.P.T. y se decretó la prueba pericial grafológica. Además, se realizó el interrogatorio de parte a la demandante y se escuchó a la testigo Gloria Lucia Restrepo solicitado por la sociedad demandada. (archivo 02 del expediente digital).

Posteriormente en audiencia realizada el 10 de agosto de 2020 a las 2:00 p.m. se realizó el interrogatorio al representante legal de la sociedad demandada y a la demandante Fabiola Jaramillo Navia por parte de Axa Colpatria Seguros de Vida S.A. Además, se escuchó el testimonio de la señora Yamileth Muñoz Rodas solicitada por la parte demandante. (archivo 03 del expediente digital)

Por lo tanto, se ratificará la fecha para la próxima audiencia, oportunidad en que se decidirá sobre el cierre del debate probatorio, se escucharán alegatos de conclusión y en lo posible se proferirá la sentencia, la cual solo podrá realizarse cuando hayan pasado por lo menos diez (10) días desde la presentación del dictamen y puesto en conocimiento de las partes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 231 del C.G.P.

Por lo anterior el juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes el Dictamen Pericial No. 3856 rendido el 30 de octubre de 2020 por la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN visible en los folios

7 al 16 del archivo 14 del expediente digital, para lo cual se anexa a esta providencia el enlace del archivo digital.

ENLACE DICTAMEN:

[14DictamenPericialGrafologicoFiscalia201800090.pdf](#)

**SEGUNDO: RATIFICAR EL DÍA ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS TRES (03) DE LA TARDE** oportunidad en que se decidirá sobre el cierre del debate probatorio, se escucharán alegatos de conclusión y en lo posible se proferirá la sentencia.

**TERCERO: ADVERTIR** a las partes que todas las audiencias virtuales de este proceso se llevarán a cabo por medio del enlace que se cargará oportunamente en el primer archivo PDF del expediente digital con el nombre “00 ENLACE PARA LAS AUDIENCIAS VIRTUALES”. Por lo tanto, ya no se enviará el enlace de las audiencias por medio de correo electrónico.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ.  
Juez

LEEMZ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Hoy 17 DE JUNIO DE 2025.

Notifico la anterior providencia en el estado No. 090

**Andrea Juliana Santos Prada**  
Secretaria ad hoc

Firmado Por:  
**Javier Alberto Romero Jimenez**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 014  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c732856812992b2755d974366e5b29163124ccfd70bcd70361ada89984e074**

Documento generado en 16/06/2025 04:15:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**